



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, informo a usted, que en el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** seguido por **BANCO AV VILLAS** contra **FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO**, en donde para poder continuar con el trámite respectivo se requiere de un acto procesal a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 27 de 2023.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero veintisiete, (27) de dos mil veintitrés (2023).

Rad No. 080014053007-2022-00658-00

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTIA
Demandante : BANCO AV VILLAS
Demandado : FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA
ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO
Providencia : AUTO REQUIERE INSCRIPCION MEDIDA

En el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** seguido por **BANCO AV VILLAS** contra **FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO**, no se observa constancia de haberse realizado la inscripción del embargo sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 040-447664 de propiedad de los demandados, tal como se decretó en auto de fecha 24 de noviembre de 2022, lo cual se requiere para dictar auto de seguir adelante la ejecución, tal como lo dispone el artículo 468 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte demandante para que inscriba ante la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA** el respectivo embargo, o en su defecto allegue prueba de la inscripción del embargo del inmueble de con garantía real.

Por lo brevemente expuesto, este despacho;

RESUELVE:

Requírase a la parte demandante, a fin de que allegue el folio de matrícula inmobiliaria donde conste la inscripción y efectiva anotación de la medida de embargo sobre el inmueble con Matrícula No. 040-447664, propiedad de los demandados **FLAVIO DOUGLAS CAMPO ESPINOZA y ELIANA DE LOS MILAGROS REVOLLO BILBAO** ante la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA**, para poder continuar con el proceso conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da6043621ae9ca26ff2ee6213e482ff95fa4e56df1d871210f252009a30338cf**

Documento generado en 27/01/2023 12:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>